



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Expediente n.º: 2023/405100/005-970/00009

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: ORDENACION DE PAGOS AGOSTO 2023

Firmado: Alcaldesa Presidenta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 88/2023

Visto que, durante mes de agosto de 2023 y mediante la aprobación de las correspondientes Resoluciones de Alcaldía y/o Acuerdo del Pleno que figuran en el Anexo I, fueron reconocidas las obligaciones objeto de esta orden de pago conjunta, y declarada la existencia de dichos créditos exigibles a esta Entidad.

Existiendo, por tanto, consignación presupuestaria suficiente para el abono de las cantidades indicadas en el Anexo I en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar el pago de las obligaciones objeto de esta orden de pago conjunta, en concepto de *gasto que es objeto de orden de pago mediante remesas, véase, Gastos de Personal, Subvenciones concedidas, facturas semanales/mensuales/trimestrales, etc.*, por la cantidad global de 38.770,84 euros y con el detalle indicado en el Anexo I.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	BwmaWQEsngmHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Hucija	Firmado	05/09/2023 14:05:36	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BwmaWQEsngmHVHzki8QRdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			